



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00810342- -UNC-ME#FP

VISTO:

La propuesta de Conversatorio: "SALUD MENTAL, ADICCIONES Y DERECHOS HUMANOS: UN ABORDAJE POSIBLE", presentada por la Prof. Daniela Alejandra ATAIDE CABRAL, durante el año lectivo 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la presente actividad, tiene como objetivos generales: Propiciar un espacio de intercambio sobre la Ley de Salud Mental, entre profesionales de la salud mental, estudiantes y personas interesadas, reconocer prácticas en el campo de la salud mental que estén basadas en la perspectiva de Derechos Humanos, haciendo hincapié en los obstáculos en la aplicación de la ley y en los esfuerzos que se han y/o se están realizando para su vigencia. Identificar experiencias de aplicación de la Ley de Salud Mental. Profundizar en la vigencia de los derechos humanos en el campo de la salud mental. Valorar la Ley de Salud Mental como una herramienta de transformación del sistema de salud, basada en la presunción de capacidad de las personas;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014),

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2023, del Conversatorio "SALUD MENTAL, ADICCIONES Y DERECHOS HUMANOS: UN ABORDAJE POSIBLE", presentada por Prof. Daniela Alejandra ATAIDE CABRAL DNI 26.413.552, de acuerdo al Anexo de 2 (dos) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Reconocer como equipo docente a las personas que se mencionan en el Anexo de 2 (dos) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 3º: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 4º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 5º: Protocolizar, comunicar, notificar, archivar.